

ACUERDO No. SO-085-2019.

Tegucigalpa, M.D.C., veintinueve (29) de octubre del dos mil diecinueve (2019).

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

CONSIDERANDO (1): Que el **Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP)**, es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisonal y presupuestaria.

CONSIDERANDO (2): Que la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, en su Artículo 11 Numeral 7 le otorga al **Pleno de Comisionados** la función y atribución de reglamentar, planificar y llevar a cabo su funcionamiento interno.

CONSIDERANDO (3): Que de acuerdo con el Artículo 12, numeral 17 del **Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, entre las atribuciones del **Instituto de Acceso a la Información Pública**, se encuentra la de elaborar, aprobar, determinar y publicar el **Estatuto Laboral de los Servidores Públicos del Instituto de Acceso a la Información Pública**.

CONSIDERANDO (4): Que de acuerdo al Artículo 15 del **Reglamento de Funcionamiento del Instituto de Acceso a la Información Pública**, le corresponde al **Pleno de Comisionados** aprobar el nombramiento y remoción del personal del Instituto.

CONSIDERANDO (5): Que en **Acuerdo No. SE-035-2016** de fecha uno (01) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), fue aprobado el **Estatuto Laboral de los Servidores Públicos del Instituto de Acceso a la Información Pública**; y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 34,272 de fecha veintidós (22) de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

CONSIDERANDO (6): Que el Artículo 5 **DEL ESTATUTO LABORAL DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, que establece que los cargos de Titular de la SECRETARÍA GENERAL, GERENTES, SUBGERENTES, ASISTENTES EJECUTIVOS DE COMISIONADOS, JEFES DE UNIDAD, **SECRETARIAS DE LOS COMISIONADOS**, están considerados como puestos de confianza, por lo que los nombramientos o **CANCELACIONES** que se produzcan, quedan sometidos únicamente a la discrecionalidad **del PLENO DE COMISIONADOS**.

CONSIDERANDO (7): Que la ciudadana **OSIRIS JACKELINE VELÁSQUEZ CÁRDENAS** fue nombrada de forma interina en el cargo de Secretaria Ejecutiva asignada a Despacho efectiva a partir del dos (02) de abril de dos mil dieciocho (2018) según Acuerdo SE-004-2018, de fecha veintiuno (21) de marzo de dos mil dieciocho (2018) y de forma permanente a partir del 01 de julio de dos mil dieciocho (2018) según consta en el Acuerdo SO-042-2018 de fecha veinte (20) de junio del año dos mil dieciocho (2018) con el salario de **QUINCE MIL LEMPIRAS (Lps. 15.000.00)**,



asignado al presupuesto de ingresos y egresos del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**.

CONSIDERANDO (8): Que el Artículo 5 del **"ESTATUTO LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL IAIP**, que establece: *Los cargos de Titular de la Secretaría General, Gerentes, Subgerentes, Asistentes Ejecutivos de los Comisionados, Jefes de Unidad, Asesores y cargos de igual jerarquía que sean creados por el Pleno del Instituto, así como las **Secretarías de los Comisionados**, están considerados como puestos de confianza, por lo que los nombramientos o cancelaciones que se produzcan, quedan sometidos únicamente a la discrecionalidad del Pleno de Comisionados, procediendo, en el caso de la cancelación, el pago de las indemnizaciones y prestaciones laborales establecidas en el presente Estatuto.*

CONSIDERANDO (8): Que en Sesión Ordinaria No. SO-062-2019 de fecha veintinueve (29) de octubre de dos mil diecinueve (2019), **EL PLENO DE COMISIONADOS** por **UNANIMIDAD** de votos acordó: **1.** Dar por terminada la relación laboral por entre el **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)** y la ciudadana **OSIRIS JACKELINE VELÁSQUEZ CÁRDENAS, DEL CARGO DE SECRETARIA EJECUTIVA**, efectiva a partir del viernes primero (01) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019) inclusive. **2.** Girar instrucción a la **GERENCIA ADMINISTRATIVA** para que proceda a realizar el pago de forma inmediata de los derechos laborales en virtud de que estos ya están presupuestados, los cuales serán pagados de conformidad al cálculo proporcionado por la Subgerencia de Recursos Humanos. **3.** Girar instrucción a la **GERENCIA ADMINISTRATIVA** para que proceda a realizar el pago que corresponde a prestaciones laborales, de conformidad al cálculo proporcionado por la Subgerencia de Recursos Humanos del IAIP y a lo establecido en el artículo 51 del Estatuto Laboral de los Servidores Públicos del IAIP detallado así: **a)** Auxilio de cesantía equivalente a un mes de sueldo por cada año trabajado, hasta un máximo de 15 años, o su valor proporcional cuando no hubiere cumplido el año; **b)** Preaviso, equivalente a un mes de sueldo por cada año trabajado hasta un límite de dos años o la proporción cuando no los tuviere completos; **c)** Décimo tercero mes proporcional; **d)** Décimo cuarto mes proporcional; **e)** Vacaciones causadas y las proporcionales; **f)** Bono por vacaciones causadas y proporcionales, según lo establecido en el Artículo 51 del Estatuto Laboral de los Servidores Públicos Del Instituto De Acceso a la Información Pública y la disponibilidad presupuestaria. **4.** Que la **GERENCIA ADMINISTRATIVA** proceda a levantar el inventario de mobiliario y equipo asignado, debiendo para ello extender el finiquito correspondiente.



POR TANTO:

El Pleno de Comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 116, 118, 122 de la Ley de la Administración Pública, Artículos 11, numeral 7 de **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, 12 Numeral 17 **Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**; 15 del **Reglamento de Funcionamiento del Instituto de Acceso a la Información Pública**; 5 y 51 del **Estatuto Laboral de los Servidores Públicos del Instituto de Acceso a la Información Pública**, Punto 7 del Acta No. 12, de la sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** en fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

ACUERDA:

- PRIMERO:** Dar por terminada la relación laboral por entre el **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)** y la ciudadana **OSIRIS JACKELINE VELÁSQUEZ CÁRDENAS, DEL CARGO DE SECRETARIA EJECUTIVA**, efectiva a partir del viernes primero (01) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019) inclusive.
- SEGUNDO:** Girar instrucción a la **GERENCIA ADMINISTRATIVA** para que proceda a realizar el pago de forma inmediata de los derechos laborales en virtud de que estos ya están presupuestados, los cuales serán pagados de conformidad al cálculo proporcionado por la Subgerencia de Recursos Humanos.
- TERCERO:** Girar instrucción a la **GERENCIA ADMINISTRATIVA** para que proceda a realizar el pago que corresponde a prestaciones laborales, de conformidad al cálculo proporcionado por la Subgerencia de Recursos Humanos del IAIP y a lo establecido en el artículo 51 del Estatuto Laboral de los Servidores Públicos del IAIP detallado así: **a)** Auxilio de cesantía equivalente a un mes de sueldo por cada año trabajado, hasta un máximo de 15 años, o su valor proporcional cuando no hubiere cumplido el año; **b)** Preaviso, equivalente a un mes de sueldo por cada año trabajado hasta un límite de dos años o la proporción cuando no los tuviere completos; **c)** Décimo tercero mes proporcional; **d)** Décimo cuarto mes proporcional; **e)** Vacaciones causadas y las proporcionales; **f)** Bono por vacaciones causadas y proporcionales, según lo establecido en el Artículo 51 del Estatuto Laboral de los Servidores Públicos Del Instituto De Acceso a la Información Pública y la disponibilidad presupuestaria.

CUARTO: Que la **GERENCIA ADMINISTRATIVA** proceda a levantar el inventario de mobiliario y equipo asignado, debiendo para ello extender el finiquito correspondiente.

QUINTO: El presente Acuerdo es de Ejecución Inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



HERMES OMAR MONCADA
Comisionado



IVONNE LIZETH ARDON ANDINO
Comisionada Secretaria del Pleno